



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (EL CONALEP)**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **DR. ENRIQUE KU HERRERA** Y POR LA OTRA, LA **COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF)**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL **LIC. OSCAR ROSADO JIMÉNEZ**, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO **(LAS PARTES)**, CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP" DECLARA QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial de fecha 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a **"EL CONALEP"** de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.
- I.2 De conformidad con el artículo 3 de su Estatuto Orgánico vigente, es un órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP, que fija las directrices de los servicios de educación profesional técnica, con la participación de las Entidades Federativas y que dentro de sus funciones se encuentran, desarrollar y promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, programas para la difusión de la cultura en el sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, así como establecer acciones de vinculación y otras de participación social; prestar los servicios, de acuerdo con su objeto, de capacitación y evaluación con fines de certificación de competencias laborales y de servicios técnicos; realizar actividades de carácter técnico industrial que se vinculen con el sistema productivo nacional de bienes y servicios mediante la interacción con los sectores público, social y privado.
- I.3 Derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fueron creados en cada Entidad Federativa Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los servicios del Sistema CONALEP.

(Handwritten signatures in blue and black ink)

conalep
DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS



- I.4 El Sistema CONALEP opera mediante una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México y una Representación en el Estado de Oaxaca y los planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada a través de los Colegios de Educación Profesional Técnica, en términos de los convenios de coordinación para la federalización de los servicios de este sistema educativo.
- I.5 El Dr. Enrique Ku Herrera, Director General de **“EL CONALEP”** se encuentra facultado para suscribir el presente acuerdo de voluntades con fundamento en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se reforma el diverso que crea a **“EL CONALEP”**; 10 del Estatuto Orgánico de **“EL CONALEP”** y en el nombramiento expedido a su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de fecha 1 de diciembre del 2018.
- I.6 Tiene interés en impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece y en apego al artículo 2, fracción XI del Decreto de Creación de **“EL CONALEP”**.
- I.7 Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de Septiembre, número 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. LA “CONDUSEF” DECLARA QUE:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- II.2 La Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros tiene por objeto, la protección y defensa de los derechos e intereses del público usuario de los servicios financieros que prestan las instituciones públicas, privadas y del sector social debidamente autorizadas.
- II.3 Tiene a su cargo el establecimiento de programas educativos, y de otra índole en materia de cultura financiera.
- II.4 El presente convenio se celebra con base en lo dispuesto por el artículo 26, fracciones I y IV de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 3, fracción



II, 5 y 12, primer párrafo del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

- II.5 Tiene el interés de fortalecer y consolidar los vínculos con **“EL CONALEP”**, así como establecer mecanismos de colaboración con el fin de coadyuvar con éste, en materia de educación financiera en los términos y condiciones previstos en el presente convenio.
- II.6 Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CNP990419-B40
- II.7 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur Número 762, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

- III.1 Reconocen la personalidad jurídica, así como la capacidad legal de sus representantes para suscribir el presente acuerdo de voluntades.
- III.2 Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente convenio de colaboración.
- III.3 Es su voluntad asumir los derechos y obligaciones que deriven de la suscripción del presente convenio de colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos conforme a los cuales, **“LAS PARTES”** desarrollarán en forma conjunta y a nivel nacional, diversos programas para prácticas profesionales para los alumnos del Sistema CONALEP, así como, desarrollar contenidos en materia de educación financiera y programas de capacitación en materia de educación financiera para los integrantes del Sistema CONALEP, dentro de las posibilidades y capacidades de **“LAS PARTES”**.

(Handwritten signatures in blue ink)


DIRECCIÓN COOPERATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

SEGUNDA.- LA “CONDUSEF” SE COMPROMETE A:

1. Desarrollar en el ámbito de sus atribuciones, de manera conjunta con **“EL CONALEP”**, programas para que los alumnos del Sistema CONALEP realicen sus prácticas profesionales.
2. En su oportunidad y de así considerarlo conveniente, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe **“CONDUSEF”**, previo acuerdo con **“EL CONALEP”**.
3. Desarrollar de manera conjunta con **“EL CONALEP”**, contenidos en materia de educación financiera.
4. Dentro de sus capacidades, dar consultaría a docentes y personal administrativo de **“EL CONALEP”**, para la implementación de temas financieros en sus áreas de trabajo.
5. Previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, promover la certificación en temas financieros otorgados por la **“CONDUSEF”**, avalados por el **“EL CONALEP”** a través del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales CONOCER.
6. Desarrollar de manera conjunta con **“EL CONALEP”**, programas para que sus empleados reciban capacitación y evaluación con fines de certificación laboral, previamente acordados entre **“LAS PARTES”**, establecidos en Anexos Técnicos.
7. Cubrir en tiempo y forma las cuotas de recuperación que se generen en su caso, por servicios de capacitación y evaluación con fines de certificación, para los empleados de **“CONDUSEF”**, de acuerdo a los lineamientos de **“EL CONALEP”**, previo análisis y autorización de **“CONDUSEF”**.
8. Facilitar gratuitamente a **“EL CONALEP”** programas y materiales de Educación Financiera propios y/o derivados de acuerdos y negociaciones con otras instituciones públicas y privadas, siempre salvaguardando que los mismos estén libres de promoción de productos y servicios financieros.
9. Otorgar asesoría y capacitación en temas financieros a alumnos, docentes y administrativos del Sistema CONALEP.

TERCERA.- “EL CONALEP” SE COMPROMETE A:

1. Incorporar temas de educación financiera en el módulo de formación básica de las carreras ofrecidas en **“EL CONALEP”**.





2. Previo acuerdo con planteles del Sistema CONALEP, promover entre los alumnos, docentes y administrativos interesados, el Diplomado de Educación Financiera ofrecido por la **"CONDUSEF"**.
3. Promover una bolsa de trabajo para los alumnos o egresados de **"EL CONALEP"**, para informarlos a la **"CONDUSEF"**.
4. En los términos del Reglamento Escolar para alumnos del Sistema CONALEP y de así considerarlo conveniente, proporcionará a **"CONDUSEF"** información sobre sus estudiantes y egresados de diferentes especialidades, en caso de ser requerido por **"CONDUSEF"**.
5. Con el objeto de cubrir las necesidades de **"CONDUSEF"**, y de así requerirlo la propia **"CONDUSEF"**, proporcionarle un listado de los Centros Evaluadores con fines de certificación, así como de las especialidades a evaluar.
6. Apoyar acciones para la evaluación con fines de certificación de competencias laborales para el personal de **"CONDUSEF"**.
7. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de los alumnos que participen en el objeto del presente convenio.
8. Brindar espacios y propiciar las condiciones para recibir la capacitación en temas financieros para alumnos, docentes y administrativos del Sistema CONALEP, otorgada por **"CONDUSEF"**.
9. Impulsar contenidos de educación financiera en la educación media que favorezcan la inserción a la vida productiva de los egresados del Sistema CONALEP.
10. Fomentar la participación de los alumnos de **"EL CONALEP"** en eventos, ferias, talleres, cursos y conferencias organizados por la **"CONDUSEF"** en materia de educación financiera.
11. Reconocer en todo momento la propiedad intelectual de los contenidos que la **"CONDUSEF"** le entregue.

CUARTA.- SERÁN OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

1. Proporcionar asesoría al personal que intervenga en la ejecución de los programas que se deriven del presente convenio de colaboración.

2. **“LAS PARTES”** convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **“CONDUSEF”** de carácter laboral y/o legal.
3. Mediante acuerdo **“LAS PARTES”** podrán proponer sus instalaciones para el cumplimiento del objeto del presente convenio, siempre y cuando no interrumpen las actividades institucionales.

QUINTA.- ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio de colaboración, se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por **“LAS PARTES”**, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y formarán parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

SEXTA.- COMITÉ TÉCNICO.

“LAS PARTES” acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por cada una de ellas y coadyuvarán a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente convenio, así como definir las líneas de trabajo de los proyectos y programas que de él se deriven.

Dicho comité será presidido por la Dirección General de Educación Financiera de **“CONDUSEF”** y el Director de Vinculación Social, de **“EL CONALEP”**, así como de las personas que de común acuerdo designen **“LAS PARTES”**. Será el órgano de planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas de este convenio y resolverá todas las cuestiones relacionadas con él, se reunirá siempre que lo solicite alguna de **“LAS PARTES”** y, por lo menos, una vez al año, asimismo, elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas partes.

Datos de los integrantes del Comité:

Por la **“CONDUSEF”**:

Dr. Wilfrido Perea Curiel, Director General de Educación Financiera.





Correo electrónico: wperea@condusef.gob.mx

Teléfono: 555448 7127

Domicilio: Avenida Insurgentes Sur número 762, piso 7, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.

Por **“EL CONALEP”**:

Lic. Mauricio Ángeles Asenjo, Director de Vinculación Social.

Correo electrónico: mangeles@conalep.edu.mx

Teléfono: 55 54 80 37 66, ext. 2866

Domicilio: Calle 16 de Septiembre, número 147 Nte., Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser renovado hasta por un tiempo igual.

OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la **“CONDUSEF”** y **“EL CONALEP”** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **“LAS PARTES”**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **“CONDUSEF”** ni con **“EL CONALEP”**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Página 7 | 10

Av. de los Insurgentes Sur 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, Ciudad de México, 03100.

www.gob.mx/condusef / 01 (55) 5340 0999

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a blue stamp that reads "DIRECCIÓN CORPORATIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS" and the "conalep" logo.



Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor; particularmente por huelgas o suspensiones de labores académicas o administrativas que originen la suspensión o retraso de los programas objeto del presente convenio, acordándose que al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que en virtud del presente convenio, de los convenios modificatorios que se llegasen a celebrar y sus Anexos Técnicos podrán recibir de la otra parte información personalísima y jurídica de carácter confidencial y reservada en términos del artículo 13 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y de las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, que para efectos del presente convenio se denominará "Información Confidencial" la cual podrá ser recibida de manera enunciativa mas no limitativa en forma oral, escrita, visual, en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio idóneo.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta cláusula serán aplicables a toda la información que reciban **"LAS PARTES"** entre sí, derivada del objeto del presente convenio, incluyendo la información o documentación procesada por el Comité Técnico y aquella relativa a los Usuarios en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"LAS PARTES" se obligan a mantener, con toda la reserva que sea necesaria, los datos que se reciban como Información Confidencial a partir de la fecha de firma de este convenio o con anterioridad a la misma y, a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, mostrarla, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla, total o parcialmente a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.

"LAS PARTES" se obligan a utilizar la Información Confidencial que mutuamente se proporcionen única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, obligándose a no utilizarla en su provecho o en provecho de terceros por ningún medio.



“LAS PARTES” reconocen que la Información Confidencial que se proporcionen entre sí, seguirá siendo propiedad de la parte que la haya proporcionado, por lo que cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá solicitar a la otra la destrucción o devolución inmediata de la Información Confidencial proporcionada durante o con posterioridad a la vigencia del presente convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que las obligaciones de confidencialidad de la presente cláusula surtirán efectos durante la vigencia de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” se obligan a garantizar la protección adecuada y efectiva de la propiedad intelectual relacionada con, o derivada del presente convenio. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual, será definida por **“LAS PARTES”** en cada uno de los convenios específicos, en el entendido que siempre deberán reconocer a quienes hayan intervenido en la creación o desarrollo de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. BUENA FE.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, ni otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”** en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El convenio o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días naturales de anticipación y sin menoscabo de que las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación se continúen hasta su conclusión.

Handwritten signatures in blue and black ink across the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.





DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que se presenten, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y en caso de subsistir, **"LAS PARTES"** manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 17 de julio de 2019.

POR **"EL CONALEP"**

DR. ENRIQUE KU HERRERA
DIRECTOR GENERAL

**MTRO. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ
MANDUJANO**
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES DE
"EL CONALEP"

TESTIGOS

POR LA **"CONDUSEF"**

LIC. OSCAR ROSADO JIMÉNEZ
PRESIDENTE

**LIC. ELIZABETH IVONNE NORIEGA
AGUILAR**
VICEPRESIDENTA JURÍDICA
DE LA **"CONDUSEF"**

LIC. LUIS FABRE PRUNEDA
VICEPRESIDENTE TÉCNICO
DE LA **"CONDUSEF"**

DR. WILFRIDO PEREA CURIEL
DIRECTOR GENERAL DE
EDUCACIÓN FINANCIERA

